



REF.: APRUEBA EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMITÉ CENTRO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS SUSTENTABLES, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “FINANCIAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNC) – CLEAN TECHNOLOGY FUND - ERNC”.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 0013 /

SANTIAGO, 19 de Enero de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 29 inciso final y 31 incisos primero y segundo, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los artículos 17, 19, 20, 22 literales i) y l) y 25, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; lo dispuesto en la Resolución N° 34, de AGCI, de fecha 23 de septiembre de 2014; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a.- Que, de conformidad con su Ley Orgánica, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, AGCI, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, correspondiéndole entre otras funciones, las de apoyar la transferencia, desde el exterior, de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;

b.- Que, el patrimonio de la Agencia está conformado, entre otros, por los aportes de cooperación internacional que reciba para el cumplimiento de los establecidos en su Ley Orgánica;

c.- Que, con fechas 28 de julio y 22 de agosto, ambas de 2014, la Corporación Andina de Fomento, en adelante también denominada "la CAF" y la AGCI, suscribieron un Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, para que la Agencia sea el Receptor y el Administrador Financiero de los fondos, estableciendo en este instrumento que la CORFO, a través del Comité Centro de Energías Renovables, actualmente Comité CENTRO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS SUSTENTABLES, también denominado en adelante "el CIFES", oficie como Entidad Nacional Ejecutora del Proyecto "Financiamiento de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) – Clean Technology Fund – ERNC", en adelante el Proyecto, instrumento que fue aprobado mediante Resolución N° 34, de AGCI, del 23 septiembre de 2014;

d.- Que, la Corporación de Fomento de la Producción, denominada indistintamente CORFO, tiene por misión fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad de Chile y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad, para lo cual centra sus esfuerzos en fomentar el emprendimiento y la innovación, contribuir al fortalecimiento de capital humano, elevar la calidad de la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas, como también, en mejorar el acceso y condiciones de financiamiento de las empresas de menor tamaño;

e.- Que, por su parte, el CIFES es un Comité dependiente de la CORFO, que tiene por objeto apoyar a esta última en el diseño, implementación, seguimiento, evaluación y promoción de programas y proyectos estratégicos con financiamiento público de innovación y fomento en energías sustentables, en particular, en la implementación de la política y plan de acción de innovación en energía.

f.- Que, es obligación de AGCI, en su calidad de entidad receptora de la donación de la CAF y administradora financiera de los recursos de donación aportados por ésta en virtud del convenio interinstitucional suscrito y del que se da cuenta en el literal c.- anterior, adoptar las medidas, realizar las actuaciones y celebrar los instrumentos que sean necesarios para aportar a la CORFO-CIFES tales recursos, que serán destinados por a la exitosa y completa ejecución del Proyecto; y

g.- Que, a fin de materializar el financiamiento y ejercer la administración de los recursos aportados por la CAF para la implementación del Proyecto ya individualizado, la AGCI, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (CORFO) y el COMITÉ CENTRO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS SUSTENTABLES (CIFES), suscribieron el 1° de diciembre de 2014 el Convenio Interinstitucional que mediante la presente resolución se aprueba;

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio Interinstitucional suscrito el 1° de diciembre de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables, para el desarrollo del Proyecto "Financiamiento de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) – Clean Technology Fund - ERNC", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE,

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

EL COMITÉ CENTRO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS
ENERGÍAS SUSTENTABLES

Para el desarrollo del Proyecto:

“Financiamiento de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) – Clean
Technology Fund- ERNC”

En Santiago, a 01 de diciembre del año 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° [REDACTED] en adelante también denominada “**AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don **Ricardo Antonio Herrera Saldías**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.008.568-9, domiciliado, para estos efectos, en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago, por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° [REDACTED] en adelante e indistintamente “**CORFO**”, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **Eduardo Bitrán Colodro**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago; y el **CENTRO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS SUSTENTABLES**, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, del mismo RUT de **CORFO**, en adelante también e indistintamente “**CIFES**” o “**el Comité**”, representado por su Directora Ejecutiva, doña **María Paz de la Cruz Sepúlveda**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Agustinas N° 640, Piso 16, comuna y ciudad de Santiago, todos en adelante denominados colectivamente “**Las Partes**”, se ha acordado lo siguiente:

Considerando:

- 1) Que, la **Corporación Andina de Fomento**, en adelante **CAF**, mediante Delegación N° 00109/13, de 13 de septiembre de 2013, aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable, con el fin de brindar apoyo financiero al Proyecto: “Financiamiento de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) – Clean Technology Fund - ERNC”, en adelante también denominado “**el Proyecto**”, para lo cual se suscribió con la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile- AGCI** un Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, para que **AGCI** sea el **Receptor y el Administrador Financiero** de dichos fondos y, la **Corporación de Fomento de la Producción**, a través de su **Comité Centro de Energías Renovables**, hoy denominado **Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables –CIFES**, oficie como la **Entidad Ejecutora** del Proyecto, el cual fue aprobado por Resolución (A) N°34, de 23 de septiembre de 2014, de AGCI, tomada de razón el 4 de noviembre del mismo año.

- 2) Que, **AGCI** de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, tiene por finalidad determinar los planes y programas de cooperación internacional que se requieran para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del Gobierno, y aprobar y coordinar los proyectos correspondientes, apoyando la transferencia, desde el exterior, de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como también, posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de los objetivos anteriores.
- 3) Que, la **Corporación de Fomento de la Producción** tiene por misión fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad de Chile y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad. Para ello, **CORFO** centra sus esfuerzos en fomentar el emprendimiento y la innovación; contribuir al fortalecimiento del capital humano; elevar la calidad de la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas; y mejorar el acceso y condiciones de financiamiento de las empresas de menor tamaño.
- 4) Que, el **Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables, "CIFES"**, es un Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, que tiene por objeto apoyar a **CORFO** en el diseño, implementación, seguimiento, evaluación y promoción de programas y proyectos estratégicos con financiamiento público de innovación y fomento en energías sustentables, en particular, en la implementación de la política y plan de acción de innovación en energía.
- 5) Que, en razón del Proyecto mencionado en el numeral 1 precedente, y consecuente con la misión de las instituciones, **AGCI y CORFO**, han decidido unir sus esfuerzos en un proyecto conjunto de cooperación recíproca, en los términos que a continuación se detallan:

PRIMERO: Finalidad del Convenio.

La finalidad del presente Convenio es acordar los derechos y obligaciones de las Partes, en relación al desarrollo del Proyecto, en el que **AGCI** actuará como **Administrador Financiero** de los Fondos de cooperación técnica no reembolsables, aportados por **CAF**, emitiendo los informes presupuestarios contables y financieros y siendo responsable de llevar a cabo las funciones de gestión financiera del Proyecto, como son el control interno, los desembolsos, las rendiciones a **CAF** y liderar los procedimientos de licitación pública y auditoría externa para su desarrollo, y en que **CORFO**, a través del **CIFES**, será responsable de la gestión, coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades del Proyecto.

Además, el **CIFES** apoyará a **AGCI** en las funciones de gestión financiera del Proyecto en lo relacionado con rendiciones, informes contables y financieros, el control interno, los desembolsos, los documentos que sustentan los pagos informados a **CAF** y los procedimientos de licitación pública y auditoría externa, así como la supervisión de las actividades de adquisición.

SEGUNDO: Objetivo del Proyecto.

El Proyecto materia de este Convenio, tiene por objetivo: crear un **Programa de Maduración de Cartera (PMC)**, que consista en dar Asistencia Técnica para facilitar inversiones del sector financiero en proyectos de energías renovables no convencionales y además, elaborar un **Manual de Financiamiento** para la industria de las Energías Renovables No Convencionales en Chile.

TERCERO: Documentos Aplicables.

Serán considerados como documentos de referencia obligatoria, el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito entre la **Corporación Andina de Fomento y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile** para el desarrollo del Proyecto: "Financiamiento de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) – Clean Technology Fund - ERNC", en adelante el "Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable", y sus respectivos Anexos.

Queda expresamente establecido que las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente Convenio, en nada alteran ni modifican las contenidas en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, antes mencionado.

Si hubiere alguna contradicción entre lo estipulado en este Convenio y el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, prevalecerá este último. De igual manera, las disposiciones del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable regularán las situaciones no previstas en el presente Convenio.

CUARTO: Obligaciones de AGCI.

Para los efectos del presente Convenio, **AGCI** se compromete a:

1. Ser el Administrador Financiero de la totalidad de los recursos otorgados por **CAF** para la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, y los demás anexos señalados en la cláusula tercera precedente.
2. Manejar los recursos que se le transfieran en la cuenta corriente N° 13217, Proyectos **AGCI**, del Banco Estado de Chile.
3. Dar cumplimiento, en toda contratación y adquisición de bienes, servicios y consultorías que se efectúen en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
4. Facilitar que representantes de **CAF** puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, **AGCI** se compromete a gestionar con el **CIFES** el acceso por parte de **CAF** a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
5. Informar y solicitar la aprobación de **CAF** de todo cambio presupuestario que el **CIFES** solicite al presupuesto inicial aprobado para el Proyecto, previo a que se haga efectivo cualquier cambio.

6. Designar a un/a funcionario/a de **AGCI** a cargo del Proyecto y de la interlocución con el **CIFES** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada al **CIFES** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

QUINTO: Obligaciones de CORFO, a través del CIFES.

Para los efectos del presente Convenio, **CORFO**, por intermedio del **CIFES** se compromete a:

1. Ejecutar el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en los documentos individualizados en la cláusula tercera de este Convenio y, en especial, ser la responsable técnica de los productos señalados en la cláusula segunda del mismo, relativa a los objetivos del presente Convenio.

CORFO, y en particular, su Comité **CIFES**, se responsabiliza por la buena ejecución técnica del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia y transparencia. Se entiende por “**Ejecución del Proyecto**” la realización de todos aquellos actos técnicos tendientes a cumplir el objeto del Proyecto, realizando las evaluaciones, términos de referencia para las licitaciones de las consultorías necesarias e informes técnicos que permitan cumplir con el objetivo propuesto.

2. Designar a un/a funcionario/a del **CIFES** a cargo de la interlocución con **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Redactar y entregar a **AGCI**, en adecuado tiempo y forma, los términos de referencia para las licitaciones pertinentes y apoyar en los procesos de licitación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Convenio, y participar con representantes en los comités de selección.
4. Entregar a **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
5. Facilitar que representantes de **AGCI** y de **CAF** puedan conocer y fiscalizar los temas de ejecución del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, **CORFO** y el **CIFES** se comprometen a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
6. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que **AGCI** imparta y que tengan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de **CAF** y **AGCI**, y participar en las actividades de visibilidad que **AGCI** organice.
7. Ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en este Acuerdo con la finalidad de proteger los intereses de **AGCI** y de **CAF**, y cumplir los objetivos del Proyecto.

Asimismo, **CORFO** y el **CIFES**, aún en el evento en que requieran celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, sin que ellos importen cesión de sus obligaciones para la ejecución del Proyecto, se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula en el marco del presente Convenio.

Los actos y/o contratos que el **CIFES** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no obstarán al cumplimiento de las obligaciones que contrae con **la Agencia** por este instrumento.

8. Aportar los recursos financieros y/o valorados, que se encuentran especificados en el Anexo A, denominado "Distribución de Gastos sobre Aportes", del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable celebrado entre CAF y AGCI, y que se encuentran detallados en el Anexo C, denominado: "Proyecto de Cooperación Técnica" del referido Convenio.
9. Asegurar el reintegro a **AGCI** de todo gasto que se realice en el marco de la ejecución del Proyecto, y que eventualmente sea rechazado por **CAF**.

SEXTO: Supervisión y Evaluación del Proyecto.

AGCI y/o **CAF** estarán facultadas para realizar actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del Proyecto del modo que estimen pertinente, así como cualquier otra acción tendiente a verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en los documentos individualizados en la cláusula tercera.

SÉPTIMO: Comunicaciones Oficiales.

Todas las comunicaciones entre **AGCI**, **CORFO** a través del **CIFES** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente Convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a sus respectivas Direcciones Ejecutivas o a quien legalmente los subrogue en sus cargos, según el caso, con copia al/a la Encargado/a del Proyecto de cada entidad.

OCTAVO: Modificaciones.

En el caso que cualquiera de las Partes requiera modificar de cualquier forma el Convenio, deberá presentar por escrito a la otra Parte una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a que se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados.

AGCI, previa aprobación de **CAF**, dará respuesta positiva o negativa, según sea el caso, a la solicitud de modificación.

No obstante ello, **CORFO** y el **CIFES** estarán impedidos de requerir a **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente Convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo, salvo que concurra alguna razón debidamente justificada.

NOVENO: Término anticipado.

En el caso de que el **CIFES** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos de cooperación técnica, y no mediando previamente la aceptación a alguna propuesta efectuada de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava del presente Convenio, **AGCI** podrá solicitar y obtener la aprobación de **CAF** para poner término anticipado al presente Convenio, lo cual será notificado a **CORFO** y al **CIFES** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido este último evento, el **CIFES** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto.

La decisión de poner término anticipado al presente Convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración. Sin perjuicio de ello, previo a la adopción de la medida respectiva, deberá darse a **CORFO** y al **CIFES** la posibilidad de exponer sus defensas y argumentos, los que serán debidamente ponderados.

DÉCIMO: Interlocución.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, **AGCI** será la interlocutora oficial ante **CAF**, sin perjuicio de las comunicaciones informales y directas que pueda establecer **CORFO** y/o el **CIFES** que tengan lugar en el marco del desarrollo del Proyecto.

UNDÉCIMO: Auditorías.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DUODÉCIMO: Plazos.

Sólo se considerarán días hábiles para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos.

DÉCIMO TERCERO: Resolución de Conflictos.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: Cláusula de Igualdad de Género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá plena vigencia de **8 (ocho) meses** y mientras subsistan obligaciones en relación al presente Convenio, la ejecución del Proyecto, y las rendiciones y auditorías relacionadas con él.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, **AGCI** remitirá una copia a **CORFO** y al **CIFES** para su conocimiento.

DÉCIMO SEXTO: Personerías.

La personería de don **Ricardo Antonio Herrera Saldías** para comparecer como Director Ejecutivo Transitorio y Provisional en representación de **AGCI**, consta en el Decreto Supremo N° 171, de 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 4 de agosto de 2014, ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería de don **Eduardo Bitrán Colodro** para representar a la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta en el Decreto (A) N° 81, de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Por su parte, la personería de doña **María Paz de la Cruz Sepúlveda**, para representar al Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables, consta en el Reglamento del Comité, contenido en la Resolución (A) N° 85, de 02 de octubre de 2014, y en Resolución N° 949 (A), de 25 de mayo de 2011, ambas de la Corporación de Fomento de la Producción, **CORFO**.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en siete ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de **AGCI**, dos en poder de **CORFO** y dos en poder del **CIFES**. Las Partes remitirán un séptimo ejemplar a **CAF**.

RICARDO HERRERA SALDÍAS
 Director Ejecutivo (T y P)
 Agencia Cooperación Internacional de Chile

EDUARDO BITRÁN COLODRO
 Vicepresidente Ejecutivo
 Corporación de Fomento de la Producción

MARÍA PAZ DE LA CRUZ SEPÚLVEDA
Directora Ejecutiva
Centro Nacional para la Innovación y Fomento
de las Energías Sustentables

2º ENVIÉSE una copia de la presente resolución a las Unidades de la AGCI que corresponda, a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO y al Comité Centro nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables (CIFES), para su conocimiento.

3º ARCHÍVESE un original del convenio que por la presente resolución se aprueba en el Centro de Documentación del Departamento de Política y Planificación de la AGCI.

4º ARCHÍVESE el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO HERRERA SALDÍAS

Director Ejecutivo (TyP)

Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA(S) RGA

